

## INDICE DEL TOMO PRIMERO

---

	<u>Págs.</u>
ESTUDIO PRELIMINAR, por A. Buylia y A. Posada.....	1

### TÍTULO PRIMERO

#### De la prueba en general.

---

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### *Indole y requisitos de la prueba.*

1. Prueba.—Su concepto.—Se refiere a los hechos transitorios.—Los permanentes no son objeto de verdadera prueba, sino de inspección..... 11
2. Los medios de prueba son los determinados por la ley.—El juez no puede admitir otros..... 13
3. Pruebas preconstituídas y pruebas que han de practicarse durante el juicio..... 14
4. Cuando el medio de prueba es legal, debe admitirse, siempre que no se oponga una prohibición especial y sea concluyente..... 15
5. No se puede admitir un medio de prueba si el juez lo reputa ineficaz.—Indole del juicio sobre la eficacia de la prueba y sobre la legalidad del medio invocado..... 17
6. El juicio sobre la influencia de la prueba debe preceder a la admisión, aun en el caso en que se deduzca una excepción prejudicial que, una vez admitida, haga inútil la prueba propuesta..... 19
7. Considerados como pertinentes ciertos capitales deducidos de un medio de prueba, pueden los mis-

	Págs.
mos capítulos ser considerados como impertinentes con relación a otro medio deducido seguidamente.....	24
8. Declarada pertinente una prueba, no se puede rechazar porque sea difícil o inverosímil.....	28
9. La inmoralidad del hecho no es razón para excluir la prueba.....	30
10. Frustrado un medio de prueba, puede invocarse otro.—Si puede considerarse como prohibida, y cuándo, la simultánea admisión de dos medios de prueba.....	31
11. La prueba se regula en cuanto a su admisibilidad por la ley vigente en el tiempo en que el acto o el hecho se verificó.—Las formas de las pruebas se regulan por la ley vigente cuando se invocan.—En materia penal la prueba se regula por la ley vigente cuando se procede al juicio.....	33
12. Si la nueva ley amplía, con relación a la precedente, los medios de prueba, el principio de la irretroactividad no puede invocarse para excluir los nuevos medios con respecto de actos verificados bajo el imperio de la ley abolida.....	36
13. Si la ley posterior aprecia de distinto modo que la anterior un medio de prueba, ¿cuál de las dos es aplicable?.....	41
14. La prueba no debe confundirse con las formalidades necesarias para que el acto exista jurídicamente.....	43
15. Las pruebas practicadas en un juicio penal son eficaces en un juicio civil pendiente entre las mismas partes.....	44
16. Las pruebas practicadas en un juicio civil conservan su eficacia en otro juicio civil pendiente entre las mismas partes.....	47
17. La prueba practicada en juicio conserva su eficacia, aun cuando ésta termine con sentencia declarando al juez incompetente.....	49

NOTAS Y ADICIONES SOBRE LA LEGISLACIÓN  
Y LA JURISPRUDENCIA ESPAÑOLAS

(I.).....	54
(II.).....	58

	<u>Págs.</u>
(III.).....	59
(IV.).....	59
(V.).....	59
(VI.).....	59
(VII.).....	60
(VIII.).....	60
(IX.).....	60
(X.).....	60
(XI.).....	60

## CAPÍTULO II

*De la prueba documental.*

18. La fuerza probatoria de un documento no debe confundirse con los efectos jurídicos del mismo..	62
19. La presentación de un documento no exige el juicio previo sobre la pertinencia del mismo.....	63
20. El juez puede ordenar de oficio la producción en juicio de documentos de cuya existencia tenga noticia.....	64
21. El documento no prueba si no se produce en juicio legalmente.....	65
22. El documento presentado por una de las partes pasa a ser común de ambas.—Si en un mismo documento se contienen varios actos, la presentación puede limitarse a uno solo.....	67
23. Testimonios históricos.—Su valor.....	70
24. Las cartas.—Si puede producirse en juicio una carta no dirigida al interesado en él.....	71
25. Certificados y actas.—Su valor.....	73
26. Si se puede exigir al contrario la exhibición de un documento.....	75
27. Puede pedirse la exhibición y presentación del documento común.....	77
28. Requisitos de la acción <i>ad exhibendum</i> .....	79
29. La parte que posee un documento no puede ser constreñida a exhibirlo en su interés para evitar el empleo de otros medios de prueba.....	80

## NOTAS Y ADICIONES

(XII.).....	82
(XIII.).....	82

	Págs.
(XIV.).....	83
(XV.).....	84
(XVI.).....	84
(XVII.).....	85
(XVIII.).....	85
(XIX.).....	85

## CAPÍTULO III

*Quién debe probar.*

30. Cómo debe formularse el principio regulador del peso de la prueba.....	87
31. Faltando la prueba de la demanda o de la excepción, el juez no está obligado a practicar nuevas diligencias.....	89
32. Si no se prueba ni la demanda ni la excepción que debe hacer el juez.....	89
33. Qué ocurre cuando el actor no prueba.....	91
34. Quien tiene en su favor una presunción legal está dispensado de probar.—Qué es una presunción legal.....	94
35. Diferencia entre las presunciones legales y las simples.....	96
36. El hecho sobre el cual se funda una presunción legal relativa o otro hecho, debe ser probado en juicio.....	97
37. Cuando se admite prueba en contrario en la presunción legal.—Cuándo no.....	98
38. Presunciones no legales.—Cuándo son admisibles.—Se debe probar el hecho en que se fundan.....	101
39. Qué presunciones no legales puede admitir el juez, y en qué casos.....	103

## NOTAS Y ADICIONES

(XX.).....	106
(XXI.).....	107
(XXII.).....	107
(XXIII.).....	108
(XXIV.).....	108
XXV.).....	108

	Págs.
(XXVI.).....	108
(XXVII.).....	109
(XXVIII.).....	109

## TÍTULO II

## De la prueba por escrito.

## CAPÍTULO ÚNICO

40. El documento ( <i>atto</i> ).....	111
41. El documento, para que sea válido como medio de prueba, no necesita unidad en su contexto....	112
42. El documento debe contener toda la convención, no una parte.....	115
43. Las condiciones relativas a un contrato no deben confundirse con las relativas a otro, aunque sean verificados simultáneamente.....	116
44. Si el documento, tratándose de acto bilateral, vale como prueba firmado por uno de los contratantes	118
45. Si exigiendo las partes como forma necesaria para la existencia de un acto el documento, puede recurrirse en su defecto a otro medio de prueba....	122
46. Qué convenciones deben constar por escrito según la ley.—Valor de este requisito.....	123
47. Examen del núm. 8.º del art. 1.932.....	126
48. Cuando la convención no tenga existencia jurídica por falta de documento, no puede ser invocada para ningún efecto.....	128
49. El cumplimiento voluntario de las convenciones ineficaces por falta del documento, no tiene existencia jurídica.—Consecuencia de este principio..	131
50. Consecuencias jurídicas derivadas de un permiso verbal para edificar en suelo ajeno.....	134
51. La promesa de efectuar actos que deben consignarse por escrito, ¿debe constar de este modo?..	141
52. Si el mandato para efectuar actos que deben constar por escrito, debe consignarse también por escrito.....	149
53. Debe constar por escrito el contrato por el cual se concede permiso para mejorar un inmueble, a fin	

	Págs.
de venderlo y dividir el aumento del valor resultante de la mejora .....	153
54. El documento debe hacer fe del contrato, no sólo de su preparación.....	154
55. Si habiendo convenido las partes en consignar sus convenios en escritura pública, valen estos consignados en un documento privado.....	156

## NOTAS Y ADICIONES

(XXIX.).....	157
(XXX.).....	158
(XXXI.).....	160
(XXXII.).....	160

## TÍTULO III

**Del documento público.**

## CAPÍTULO PRIMERO

*Cuándo se requiere el documento público.*

56. Para qué convenciones exige el Código albertino el documento público.—Para cuáles lo exige el italiano.....	161
57. La disposición relativa a la exigencia del documento público es de interpretación estricta.....	163
58. A falta del documento público cuando la ley lo exige, la convención no existe jurídicamente, ni existe la condición relativa a la misma que del documento público no resulta.....	166
59. No se modifica con documento privado lo que resulta del público cuando la ley exige este <i>ad solemnitatem</i> .....	168
60. Este principio se aplica a las relaciones entre los contratantes, no a las relaciones con terceros....	169
61. La liberación de la obligación consignada en documento público puede, según el Código, hacerse verbalmente.....	170
62. Principio del Código albertino.....	173

	<u>Págs.</u>
63. Consideración de la venta de árboles para ser arrancados.....	174
64. Constitución de venta.—El Código albertino exigió documento público, y el italiano, privado tan sólo.....	176
65. Si la sentencia es un documento público.....	177
66. Procuración conferida por documento público.—Rendición de cuentas.—El Código albertino en este caso.....	178

## NOTAS Y ADICIONES

(XXXIII.).....	179
(XXXIV.).....	179
(XXXV.).....	179

## CAPITULO II

*Forma del documento público.*

67. Elementos que deben concurrir en el documento público.— <i>Quid si falta alguno</i> .....	180
68. El documento público, para tener el valor de documento privado, debe estar firmado por las partes.....	183
69. Cuándo vale el documento público como documento privado.....	185
70. Documento auténtico equivale a documento público.....	188
71. Cuándo puede negarse el notario a prestar sus servicios.....	193
72. El notario debe conocer a las partes y hacer declaración de ello en el documento público.—Si se omite esta declaración en el documento no es nulo.....	195
73. Si es nulo el documento público que no lleva la firma de una parte que declaró falsamente no saber firmar.....	196
74. Mención que el notario debe hacer de la declaración de la parte relativa a la causa que le impide firmar.—Lugar de la misma.—Debe preceder a la lectura del documento bajo pena de nulidad.....	197

	Págs.
75. Lectura del documento y mención de la misma.— Omisión.—Nulidad .....	200
76. Si el documento nulo, que no puede valer como documento privado, puede valer como principio de prueba .....	201
77. Indicación del lugar y casa en que el documento notarial se autorice .....	202
78. Firmas marginales exigidas cuando el documento público ocupe varios folios .....	203
79. Cuándo no puede intervenir el notario.— <i>Quid</i> si contraviniese la prohibición .....	204
80. Formalidades que deben observarse por el notario al librar copias de los documentos públicos .....	206

## NOTAS Y ADICIONES

(XXXVI.) .....	209
(XXXVII.) .....	210
(XXXVIII.) .....	210
(XXXIX.) .....	210
(XL.) .....	211
(XLI.) .....	211
(XLII.) .....	212
(XLIII.) .....	212
(XLIV.) .....	213
(XLV.) .....	214
(XLVI.) .....	214

## CAPÍTULO III

*Fe del documento público.*

81. El documento público hace fe plena de los hechos verificados ante el notario.—Cuáles son éstos .....	216
82. La fe debida al documento público no se extiende a la verdad de la declaración hecha por las partes acerca de su capacidad, ni al aserto del notario ..	218
83. Dicha fe no se extiende a la verdad intrínseca de las declaraciones de las partes .....	222
84. Con qué medios de prueba se puede demostrar que las declaraciones hechas por las partes ante el fun- cionario público no son conformes a la verdad ...	224
85. El documento público se impugna mediante acu- sación de falsedad .....	226



	<u>Págs.</u>
86. El documento público hace fe contra todos.—Diferencia entre la fe atribuida al documento público y la que se debe al privado.....	227
87. El documento público hace fe también de las indicaciones hechas en él, siempre que tengan relación con la disposición principal.....	228
88. Copia del documento público.—Cuándo hace fe como el original.....	230
89. A falta del original y de la copia depositada en el archivo, ¿cuándo hacen fe las copias auténticas?.	232
90. Copias impresas de documentos antiguos.— Si merecen fe, y cuándo.....	234
91. Contradecларaciones acordadas por las partes.— Efectos de las mismas limitados a los contratantes.....	235

## NOTAS Y ADOICIONES

(XLVII.).....	238
(XVLIIL.).....	239
(XLIX.).....	239
(L.).....	239
(LI.).....	239
(LII.).....	240
(LIII.).....	240
(LIV.).....	240
(LV.).....	240
(LVI.).....	241
(LVII.).....	241

## TÍTULO IV

**Del documento privado.**

## CAPÍTULO PRIMERO

*Caracteres del documento privado.*

92. El documento privado, según el Código albertino, podía hacerse aun por los que no sabían firmar..	242
93. El documento relativo a convenciones sinalagmá-	

	Págs.
ticas debía constar, según el mismo Código, en varios originales.— <i>Quid</i> en caso de falta de conformidad entre los mismos.....	244
94. Según el Código vigente, la escritura privada no puede hacerse sino por quienes saben firmar.—No se exige la multiplicidad de ejemplares.....	246
95. Un documento no firmado no puede hacer fe....	249
96. En qué debe consistir la firma.—Si es necesario que quien firma sepa leer y escribir.....	251
97. Si es necesario que la firma se ponga después de redactado el escrito.....	253
98. En qué lugar debe firmarse.....	254
99. No es necesario que las diversas firmas se pongan simultáneamente.....	259
100. La fecha no es formalidad esencial en el documento privado.—Si falta puede demostrarse por medio de testigos.....	261
101. En qué documento se exige el <i>bien</i> ó el <i>aprobado</i> .—Obligaciones unilaterales de cantidad.....	262
102. Obligaciones unilaterales de calidad.—No se exige el bueno.—Liberación.—Obligaciones unilaterales contenidas en el cuerpo del documento bilateral.—No exigen dicha formalidad.....	263
103. Cómo debe hacerse y qué debe contener el <i>aprobado</i> .....	266
104. Si la suma expresada en el documento es distinta de la indicada en el <i>aprobado</i> , por qué suma se presume la obligación.....	267
105. Los intereses deben consignarse en el <i>aprobado</i> .	267
106. No se aplica esta formalidad a los asuntos mercantiles.....	268
107. Valor del documento privado con dicha formalidad cuando ésta se requiere.....	269

## NOTAS Y ADICIONES

(LVIII.).....	272
(LIX.).....	272
(LX.).....	272
(LXI.).....	272
(LXII.).....	273
(LXIII.).....	273

## CAPÍTULO II

*Fuerza probatoria del documento privado.*

	Págs.
108. El documento privado, reconocido, hace la misma fe que el público .....	274
109. Comprobación a que debe procederse en el juicio cuando el documento privado no ha sido reconocido .....	275
110. Documento reconocido por efecto de la rebeldía de aquel contra quien se produce.....	277
111. De qué hace fe el documento privado. — Impugnación de su contenido .....	278
112. Reconocimiento implícito del documento. — Cuando ocurre.....	281
113. Documento constituido por la mitad de un papel, con sello, separado de la otra mitad. ¿Hace fe?..	282
114. Copias del documento privado. — Cuando hacen fe	285
115. Documento reconocido en juicio, pero sin firma. — Si hace fe plena .....	286
116. El documento privado hace fe también de las indicaciones o enunciaciiones que contiene.....	289
117. El documento privado hace fe entre las partes que lo han firmado. — Respecto de terceros no hace fe de su fecha .....	290
118. Hace fe entre los causahabientes. — Cómo se distinguen éstos de los terceros.....	292

## NOTAS Y ADICIONES

(LXIV.).....	297
(LXV.).....	297
(LXVI.).....	298
(LXVII.).....	298
(LXVIII.).....	298
(LXIX.).....	299
(LXX.).....	299
(LXXI.).....	299

## CAPÍTULO III

*Fecha cierta del documento privado.*

119. Entre las partes el documento privado hace fe de su fecha. — Si pueden impugnar la fecha, y con qué medios.....	301
--	-----

	Págs.
120. Quiénes se reputan terceros respecto de la fecha del documento.....	303
121. Si la masa de acreedores puede considerarse tercero ante la fecha del documento firmado por el quebrado.....	306
122. Si el cesionario debe considerarse tercero con relación a la fecha del documento firmado por el cedente.....	307
123. Si el acreedor que embarga es tercero respecto del deudor.....	310
124. Disposiciones relativas a cómo se hace cierta la fecha.....	311
125. La fecha de los documentos mercantiles se asegura con cualquier medio legal de prueba.....	316
126. Modos legales para asegurar como cierta, respecto de terceros, la fecha del documento privado..	317
127. Si se admiten otros equivalentes.....	319
128. Cuáles pueden considerarse tales.—La prueba testifical no se reputa modo equivalente.....	321
129. Indícanse algunos.....	324

## NOTAS Y ADICIONES

(LXXII.).....	326
(LXXIII.).....	327
(LXXIV.).....	327

## CAPÍTULO IV

*Libros de los comerciantes.*

130. Los libros de los comerciantes no hacen prueba en su favor.—Cuándo puede el juez deferir el juramento a una o a otra parte.—Dichos libros hacen prueba contra los comerciantes.....	328
131. Respecto de los no comerciantes, los libros indicados constituyen una semiprueba.....	330
132. Reconocimiento de los libros de los comerciantes.—Si puede ordenarse en los litigios civiles...	332
133. Los libros deben conservarse diez años.—Si transcurrido este plazo puede ordenarse su exhibición.—Además de los libros prescritos por la ley, los comerciantes pueden tener otros.—Si puede ordenarse la exhibición de éstos.....	334

	Págs.
134. Prueba plena de los libros entre los comerciantes.—Cuándo la hacen.....	335
135. Para hacer prueba los libros de los comerciantes, deben ser llevados con regularidad.....	336
136. Si los libros no llevados con regularidad pueden constituir un principio de prueba.....	339
137. Reconocimiento y exhibición de los libros.—Diferencia entre uno y otra.....	340

## NOTAS Y ADICIONES

(LXXV).....	342
(LXXVI).....	343
(LXXVII).....	343
(LXXVIII).....	344
(LXXIX).....	344
(LXXX).....	345
(LXXXI).....	345

## CAPITULO V

*De los registros y de los papeles privados.*

138. Los registros y papeles privados no hacen prueba en favor de quien los ha escrito.—Qué se entiende por papeles privados.—Su característica.	346
139. Dichos papeles o registros no hacen prueba en favor de los herederos del que los escribió.....	348
140. Si hacen prueba en contra de quien los tiene y los ha hecho escribir para su uso, no hacen prueba contra quien los escribió en virtud de encargo.....	349
141. En qué casos hacen prueba contra quien los conserva en su poder.....	350
142. Si hacen la misma fe los papeles domésticos que contienen liberación.....	352
143. Si se puede exigir la exhibición de los papeles privados.....	353
144. Si los registros de personas morales deben considerarse como papeles privados, que no hacen prueba en favor de quien los ha escrito.....	354
145. Anotaciones puestas por el acreedor al dorso o al margen de su título de crédito. —Valor probatorio.—Qué debe anunciar la anotación para que tenga valor probatorio.....	359

	Págs.
146. Para que haga fe la anotación hecha en el título éste debe permanecer siempre en manos del acreedor.— <i>Quid</i> si estuvo durante algún tiempo en poder de tercero, pasando luego a manos del deudor.....	362
147. Anotaciones hechas por el acreedor sobre un duplicado del título propio del deudor.—Cuándo hacen fe contra el acreedor.....	363
148. Anotaciones sobre un recibo.—Cuándo hacen prueba a favor del deudor.....	364

## NOTAS Y ADICIONES

(LXXXII).....	365
(LXXXIII).....	365
(LXXXIV).....	365
(LXXXV).....	365
(LXXXVI).....	366

## TÍTULO V

## De la prueba testifical.

## CAPÍTULO PRIMERO

*Generalidades.*

149. La prueba testifical constituye hoy una excepción.—Por qué desconfía el legislador de este medio de prueba.....	367
150. La prueba testifical no puede disponerse de oficio por el juez.....	369
151. El objeto de esta prueba son los hechos, no los juicios y apreciaciones relativas a los mismos..	371
152. Deben deducirse específicamente los hechos sobre los cuales se invoca la prueba testifical.....	374
153. Sobre hechos vagos e indeterminados no se admite la prueba oral.....	376
154. La inverosimilitud o dificultad de probar los hechos no son razones para repeler la prueba de testigos.....	377

	Págs.
155. No es necesario que los hechos que se trata de probar hayan ocurrido en presencia de los testigos.—Pueden éstos deponer <i>de auditu</i> .....	380
156. Corresponde al juez apreciar el dicho de los testigos y la fe que éstos merezcan.....	381

## NOTAS Y ADICIONES

(LXXXVII).....	388
(LXXXVIII).....	384
(LXXXIX).....	384
(XC).....	385
(XCI).....	385
(XCII).....	385

## CAPÍTULO II

*Inadmisibilidad de la prueba oral en contra o para favorecer la escrita.*

157. Prohibición de la prueba oral por razón de la materia y por razón del valor.....	386
158. La prohibición de la prueba oral, por un motivo y por otro, es de orden público. Así, pues, si la prueba fuese practicada sin atender a tal prohibición, con el asentimiento de las partes, el juez no debe tenerla en cuenta.....	387
159. Es, sin embargo, admisible en el caso supuesto, cuando la prueba oral hubiera sido dispuesta por sentencia ejecutoria.....	392
160. Prohibición por razón de la materia.—No se puede probar con testigos contra el documento.....	396
161. No se prueba con testigos para adicionar o favorecer el documento.....	399
162. Si cuando se trata de obligaciones por escrito, por suma que no exceda de 500 libras, puede probarse con testigos.....	401
163. Si en el mismo supuesto puede probarse con testigos la convención posterior que modifique la primera consignada por escrito.—Razones que aconsejan la negativa.....	403
164. Si en el mismo supuesto puede probarse con testigos la renovación de la obligación que conste por escrito.—Razones en pro de la afirmativa...	409

	Págs.
165. Para aclarar el significado obscuro o incierto del documento es siempre admisible la prueba testifical.....	410
166. El error material, aun en un documento público, puede probarse con testigos.....	413
167. Es admisible la misma prueba para demostrar el error que ha viciado el consentimiento de uno de los contratantes, aunque la convención conste por escrito.....	414
168. Lo mismo ocurre respecto del dolo y de la violencia.....	419
169. En caso de duda sobre la identidad de la persona que ha tomado parte en el acto, puede aclararse esto mediante prueba testifical.....	421
170. No constando en el documento la causa de la obligación, puede acudirse a la prueba oral para establecerla.....	423

## NOTAS Y ADICIONES

(XCIII).....	427
(XCIV).....	428
(XCV).....	430
(XCVL).....	430
(XCVII).....	430
(XCVIII).....	430
(XCIX).....	430
(C.).....	430

## CAPITULO III

*Prohibición de la prueba testifical por razón del valor.*

171. No es admisible la prueba testifical sobre convenciones cuyo objeto sea de un valor superior a 500 liras.....	431
172. Para determinar el valor se atiende no sólo al capital, sino también a los intereses.—Cómo se calculan éstos.....	434
173. Para decidir sobre la admisibilidad de la prueba testifical por razón del valor, se atiende al momento en que la convención se verificó.—Consecuencias de este principio.....	437
174. Varias demandas propuestas en un mismo juicio.	



	Págs.
—No se admite la prueba oral si en junto exceden de 500 liras. Las demandas no justificadas por escrito se han de proponer en el mismo juicio.	439
175. Entre los créditos a que alude el número precedente, no se comprenden aquellos respecto de los cuales existe principio de prueba por escrito....	443
176. Si una convención no puede probarse por testigos, tampoco puede probarse una de sus condiciones.....	445
177. La prohibición de la ley aplícase a las convenciones, no a los hechos materiales.....	447
178. El pago no puede probarse por testigos si excede de las 500 liras.....	449
179. Si hay varios pagos que en junto excedan de las 500 liras, aplícase la prohibición .....	452
180. Si el pago fuese deducido como medio para reconocer la deuda, puede probarse siempre con testigos.....	454
181. Si se aplica la prohibición de que se trata a la renuncia.....	457
182. El mandato para un negocio superior a 500 liras no puede probarse con testigos.....	458
183. Aplícase tal prohibición a las convenciones tácticas.....	459
184. Aplícase también a las convenciones hechas con ánimo de reclamar lo entregado.....	461
185. La prohibición de la prueba oral refiérese a las partes, no a terceros.....	462
186. Aplicaciones del principio.—Adjudicación a varios hijos coherederos de una suma superior a 500 liras.—Acreedor que obra contra el deudor.—Si puede probarse con testigos la existencia de un crédito a favor de éste, por suma superior a 500 liras.....	464
187. Aunque la prohibición no se refiere a terceros, alcanza a los contratantes en sus relaciones con ellos.....	469
188. No se aplica la prohibición a los hechos que no implican convenciones.....	472
189. Qué hechos se conceptúan que no entrañan convenciones.....	473
190. La orden de ejecutar ciertas obras puede probarse con testigos.....	475

	<u>Págs.</u>
191. Tratándose de arriendos, la licencia dada para dejar el predio puede probarse con testigos.....	476
192. Si el permiso dado para edificar en suelo ajeno puede probarse con testigos.....	477
193. El modo cómo se ha empleado una suma, que resulta pagada, puede probarse con testigos.....	481
194. Puede probarse con testigos el hecho de que un recibo, preparado por el acreedor para entregarlo al deudor una vez efectuado el pago, haya llegado a poder de éste sin haber pagado.....	483
195. El hecho de haber cultivado uno un fundo en calidad de colono, puede probarse por testigos....	485
196. También puede probarse por ese medio la procedencia de un dinero desembolsado para comprar un inmueble.....	486
197. El incumplimiento de la convención puede probarse con testigos, así como la aseveración de las condiciones de que depende.....	487
198. Igualmente puede probarse la oferta de pago hecha y rehusada.....	488
199. Los resultados de un dictamen pericial extrajudicial pueden combatirse por medio de la prueba oral.....	489
NOTAS Y ADICIONES	
(CL.).....	491